

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

3188 RESOLUCION de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación alimentaria existente que incluye un matadero de vacuno y porcino, sala de despiece, fabrica de embutidos y productos cárnicos y almacén frigorífico, ubicada en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por la empresa Fribín S.A.T. 1269 R.L. (INAGA 500301/02.2005/6715).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Fribín S. A.T. 1269 R.L., resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 25 de julio de 2005, el promotor - Fribín S. A.T. 1269 R.L. - inicia el expediente remitiendo al INAGA el Proyecto «matadero de vacuno y porcino, sala de despiece, fabrica de embutidos y productos cárnicos y almacén frigorífico, en el término municipal de Binéfar (Huesca)», con las características técnicas y ubicación del proyecto, al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 26 de julio de 2005 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 23 enero de 2006 el promotor completa la documentación requerida.

Segundo.—La instalación proyectada es una industria de las incluidas en el Anexo I. Grupo 9.1.—Instalaciones para: a). Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día, y b.1) Tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día», de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. La instalación cuenta con licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades inicial de fecha 31 de mayo de 1966.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 26 de mayo de 2006, por el que se somete el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con la misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Binéfar. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 63 de 5 de junio de 2006.

Cuarto.—En el plazo citado de Información pública se recibe alegación al proyecto de «Solicitud de Autorización Ambiental Integrada, FIBRIN S. A.T. 1.269 R.L., ubicada en el término municipal de Binéfar (Huesca)», por parte de D. José Javier Arias Abril, con NIF 73191362-A, que pide se consideren el consumo de agua de la instalación y la influencia del vertido a la red en relación con los problemas encontrados en la red de alcantarillado municipal y la gestión de los «residuos gruesos» de la depuradora.

Quinto.—Se solicita, con fecha 27 de julio de 2007, informe al Ayuntamiento de Binéfar sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 16/2002. Dicho ayuntamiento realiza el preceptivo informe con carácter favorable con fecha 8 de septiembre de 2006.

Sexto.—Se solicita, con fecha 9 de mayo de 2006, informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre admisibilidad de vertido procedente de Fribín, conforme a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 16/2002. Con fecha 25 de julio de 2006, se recibe en el INAGA informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de archivo del expediente por tratarse de un vertido superficial indirecto realizado a colector municipal y procedente de Fribin S. A.T. 1269 R.L.

Séptimo.—Se solicita, con fecha 24 de noviembre de 2006, informe a la Dirección General de Salud Pública sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia. Sin embargo, dicha Dirección General no emite informe hasta la fecha y, por tanto, se continúa con la tramitación del expediente.

Octavo.—Con fecha 24 de noviembre de 2006, se solicita la tramitación del informe Preliminar de Situación de Suelos a la Dirección General de Calidad Ambiental por parte de la empresa Fribín S. A.T. 1269. Con fecha 15 de enero de 2007 y 12 de abril de 2007, se solicita por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático al INAGA que requiera al promotor, remitiéndose por parte del INAGA con fechas 9 de mayo de 2006, 6 de febrero de 2007 y 4 de mayo de 2007 la correspondiente documentación complementaria. Con fecha 3 de julio de 2007, se recibe en el INAGA, el informe Preliminar de Situación de Suelos de la empresa Fribín S. A.T. 1269 favorable, remitido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Noveno.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se llevó a cabo con fecha 4 de septiembre de 2007. Finalizado el plazo, no se recibe en el INAGA alegaciones al expediente por parte de la empresa Fribín S. A.T. 1269 R.L. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Binéfar el borrador de la presente Resolución, y éste no manifestó objeciones al mismo.

Décimo.—La instalación existente se ubica en la cuenca hidrográfica del río Ebro sobre Suelo Urbano de Uso Productivo, según informe del Ayuntamiento de Binéfar (Huesca). Tiene licencia de actividad de fecha 31 de mayo de 1966. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves. Asimismo, se ha de señalar que la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de ninguna especie de aves protegidas, y en concreto, considerando las características del enclave, no se localiza en el ámbito del Plan de Recuperación del Hábitat del Quebrantahuesos, aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modifica-

da por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a FIBRIN S. A.T. I.269 R.L., CIF: F-22.004.311, (CNAE 1511 y 1513), ubicado en Partida Chubera s/n, cuyo suelo está clasificado como «urbano» para «usos productivos», en el término municipal de Binéfar (Huesca), coordenadas UTM 30T (X: 773960, Y: 4638470, Z: 286), para una Instalación alimentaria que incluye matadero de vacuno y porcino, salas de despiece, fábrica de embutidos y productos cárnicos y almacén frigorífico cuya producción es de 86.318 Tn/año de productos terminados. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionamiento:

1.1.—Descripción de la instalación

Para ello cuenta con una instalación en una parcela de 140.000 m² en la que la superficie edificada es de 40.561,84 m².

Las instalaciones de Fribín incluyen matadero de vacuno y porcino, salas de despiece, fábrica de embutidos y productos cárnicos y almacén frigorífico.

Matadero de vacuno/equino y porcino.

Los procesos productivos más importantes en el matadero son los siguientes:

* Recepción y estabulación.

* Conducción, contención: Los animales son conducidos al box de sacrificio, donde son sujetados para ser aturdidos, sólo en el caso del vacuno y equino.

* Insensibilización (aturdido): En el caso del vacuno, el principal método para el aturdimiento es la pistola de proyectil cautivo penetrante. En cambio, en el caso del porcino se utiliza el aturrido por CO₂.

* Colgado y sangrado: Para el caso del vacuno y el equino, son colgados en el raíl aéreo para el resto de actividades del faenado, que se hará con el animal suspendido. En cambio, para el porcino, los animales son colgados en un raíl aéreo donde se producirá el sangrado, el goteo y el pre-escalado vertical.

* Desollado: Sólo para vacuno y equino..

* Escaldado y depilado: Sólo para porcino.

* Chamuscado, flagelado y duchado: Sólo para porcino.

* Evisceración: En el caso del vacuno y equino, consiste en la extracción de las vísceras torácicas, preestómagos, estómagos, intestino, bazo e hígado de la cavidad abdominal y, en el caso del porcino, consiste en la extracción de las vísceras abdominales y torácicas.

* Esquinado: Consiste en separar la canal en dos mitades mediante una sierra de disco para el vacuno y el equino, y mediante un sistema de dos cuchillas para el porcino, que se lava entre canales.

* Pulido.

* Duchado: Sólo para porcino. Consiste en el duchado de la canal con abundante agua clorada a presión.

* Refrigeración.

Despiece de vacuno/ equino y porcino:

El proceso de despiece de los animales consiste en:

* Recepción de materia prima cárnica y almacenamiento.

* Despiece: El despiece en canales de vacuno y equino consiste en el deshuesado de las piezas. En cambio, el despiece en porcino consiste en obtener las piezas principalmente en la cinta de despiece, y un despiece secundario, que consiste en el deshuesado y pelado de las piezas anteriores en partes individuales, sobre mesa.

* Envasado y embalado.

* Refrigeración.

Expediciones:

* Descolumnado y cuarteado de canales.

* Acondicionado, envasado y embalado de carnes.

* Carga a los camiones.

Casquería:

* Faenado: Las cabezas de vacuno son desolladas y se les cortan los cuernos.

* Refrigeración, envasado y embalado.

Tripería:

* Faenado: El paquete intestinal se separa en tripa rizada, tripa fina y recto.

* Salado, envasado y refrigeración.

En la instalación asimismo se producirán los siguientes productos cárnicos:

Producción de congelados:

—Congelación, Acondicionamiento, Paletizado y almacenamiento.

Producción de productos cárnicos frescos:

—Materia prima cárnica, Picado, Amasado, Embutición y Almacenamiento.

Producción de productos cárnicos tratados por calor:

—Materia prima cárnica, Inyección, Maceración, Envasado, Cocción, y Enfriamiento y almacenamiento.

Producción de productos cárnicos curados:

—Materia prima cárnica, Picado, Amasado, Embutición, Estufaje, Secado, y Almacenamiento.

Producción de salazones cárnicas:

—Materia prima cárnica, Salazón, Post-salado y embuti-

ción, Secado y curación, Acondicionado.

1.2 Capacidad de producción.

La producción, es la que se muestra a continuación:

<i>Productos acabados</i>	<i>Cantidad (t/año)</i>
Porcino	48.395
Vacuno	36.466
Embutidos	1.457
Total	86.318

1.3.—Consumos.

Los consumos de materias primas, combustibles y aguas previstos en la fábrica de recubrimiento superficial de acero, son los que se señalan a continuación:

* Materia prima

Las diferentes materias primas primarias y las cantidades estimadas de consumo son las siguientes:

<i>Tipo</i>	<i>Nº cabezas/año</i>	<i>Peso animales sacrificado (t/año)</i>
Vacuno	97.872	51.481
Porcino	564.513	58.709

En cuanto a las diferentes materias primas auxiliares y las cantidades estimadas se muestran a continuación:

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad</i>
Fundas de tela	12.903 kg.
Plástico (film)	43.916 kg.
Cartón	423.337 un
NaOH	231,16 t
ClFe	255,12 t
Polielectrolito	16,8 t
Amoniaco anhidro	1.420 kg.
Cloro	600 kg.
CO2	142,3 t
Agua oxigenada	8,4 t
Hipoclorito sódico	3,97 t
Otros	10,98 t

* Combustible

El combustible empleado en la instalación es el siguiente:

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Uso</i>	<i>Almacenamiento</i>
Fuelóleo	904.280 kg.	Generación de calor/vapor	Depósito enterrado 50.000 l
Propano	110.962 kg.	Chamuscado porcino	Depósito enterrado GLP-720
Gasóleo C	7.413 kg.	Lavadero de camiones	Depósito aéreo 1.000 l
Gasóleo A	1.060.430 l	Transporte	Depósito enterrado 40.000 l

* Agua

El agua es captada del Embalse de Santa Ana, a través del Canal de Aragón y Cataluña, siendo el uso y el consumo anual previsto el siguiente:

<i>Uso del agua</i>	<i>Consumo (m³/año)</i>
Uso doméstico y sanitario	6.246,80
Uso en proceso productivo	368.561,2
Uso en refrigeración	249.872
Total	624.680

* Electricidad

Se prevé un consumo anual de 12.209.134 kwh usado para el proceso productivo y para los servicios de la instalación. En las plantas de elaborados el mayor consumo eléctrico se da en la instalación frigorífica y en la maquinaria empleada. La distribución en baja tensión se realiza a partir de los seis centros de transformación, distribuidos en la planta según las necesidades de la actividad. La potencia instalada es de 5000 kw.

1.4.—Vertido de aguas residuales.

FIBRIN vierte sus aguas residuales al colector municipal del Ayuntamiento de Binéfar, tras su tratamiento en la Estación Depuradora de Aguas Residuales. La EDAR recibe las aguas de proceso y de la limpieza y desinfección de suelos y camiones.

Tras la ampliación de la capacidad productiva se estima un vertido al colector municipal con un caudal anual de 252.538 m³. La planta de tratamiento de aguas residuales está dimensionada para tratar 2.500 m³/día, y siendo el efluente final de vertido al colector municipal 250.328 m³/año media.

Tras el proceso de depuración y de acuerdo el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y a la Autorización de vertido del Ayuntamiento de Binéfar de 11 de mayo de 2005, las aguas residuales deberán cumplir, con los límites de los siguientes parámetros.

<i>Parámetros</i>	<i>Concentración media diaria máxima</i>	<i>Concentración instantánea máxima</i>
pH	5,5-9,5	5,5-9,5
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
DBO5 (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Conductividad eléctrica a 25° C (S/cm)	2,00	4,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	35,00	85,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Cloruros (mg/l)	2.000,00	2.000,00
Cu (mg/l)	2,00	3,00

1.5.—Emisiones a la atmósfera.

El matadero de vacuno y porcino, despiece y fabricación de embutidos promovida por FIBRIN S. A.T. 1.269 R.L., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en esta materia, en particular, la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la citada Ley 38/1972; así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

La fábrica presenta cinco focos que está incluido en los supuestos recogidos por el Anexo II- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, del Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Foco 1:

_ Flameadora. Usa como combustible propano. Contará con una potencia de 1.300-2.080 Kw.

_ La chimenea tiene una altura de 6 metros y un diámetro interior de 0,5 m².

_ Diligenciado como AR219/PI01.

_ Se contempla la emisión de gases de combustión, CO, SO2 y NOx,

_ Este foco pertenece al Grupo A Epígrafe 1.13.3., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm³
NOx	200 mg/Nm³
	medido como NO2
SO2	30 mg/Nm³

Foco 2:

_ Generador de vapor (RRP-1221). Usa como combustible fuel. Contará con una potencia de 2.500.000 Kcal/h.

_ La chimenea tiene una altura de 6 metros y un diámetro interior de 0,5 m².

_ Diligenciado como AR219/IC03.

_ Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión, CO, SO₂ y NO_x,

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³
CO	150 mg/Nm ³
NO _x	400 mg/Nm ³
	medido como NO ₂
SO ₂	100 mg/Nm ³

Foco 3:

_ Generador de vapor (RRP-922). Usa como combustible fuel. Contará con una potencia 2.500.000 Kcal/h.

_ La chimenea tiene una altura de 6 metros y un diámetro interior de 0,5 m².

_ Diligenciado como AR219/IC02.

_ Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión, CO, SO₂ y NO_x,

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³
CO	150 mg/Nm ³
NO _x	400 mg/Nm ³
	medido como NO ₂
SO ₂	100 mg/Nm ³

Foco 4:

_ Generador de vapor (RRP-5618). Usa como combustible fuel. Contará con una potencia 3.840.000 Kcal/h.

_ La chimenea tiene una altura de 6 metros y un diámetro interior de 0,5 m²

_ Diligenciado como AR219/IC01.

_ Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión, CO, SO₂ y NO_x,

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³
CO	150 mg/Nm ³
NO _x	400 mg/Nm ³
	medido como NO ₂
SO ₂	100 mg/Nm ³

Foco 5:

_ Caldera D9000251. Usa como combustible gasóleo. Contará con una potencia de 334,3 Kw.

_ La chimenea tiene una altura de 4 metros y un diámetro interior de 0,25 m².

_ Diligenciado como AR219/IC04.

_ Se contempla la emisión de gases de combustión, CO, SO₂ y NO_x,

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por

el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NO _x	200 mg/Nm ³
	medido como NO ₂
SO ₂	30 mg/Nm ³

1.6.— Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 65 dB(A) diurnos y no se superarán los 50 dB(A) nocturnos, tal y como establece en el Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar.

1.7.— Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos:

Se incorpora a la presente Autorización de Fribín S. A.T. 1269 R.L. la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el n° de inscripción AR/RP-2992/2007, para los siguientes residuos peligrosos:

<i>Código LER</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad anual (kg/año)</i>
140603	Disolvente orgánico no halogenado	220
150201	Material impregnado	200
150100	Aerosoles usados	20
160603	Pilas usadas	30
150100	Envases vacíos de productos químicos	400
180103	Residuos sanitarios grupo 3	3
180106	Restos de laboratorio	60
080317	Tóner	5

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

<i>Residuo</i>	<i>Código LER</i>	<i>Cantidad</i>
Fluorescentes	200121	610 kg/año
Aceites lubricantes usados (compresores)	130203	4.940 kg/año

Todos los residuos peligrosos generados en la planta de Fribín S. A.T. 1269 R.L. deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

Producción de residuos industriales no peligrosos

Los Residuos Industriales No Peligrosos generados por Fribín S. A.T. 1269 R.L. son los siguientes:

<i>Residuo</i>	<i>Código LER</i>	<i>Cantidad (Tn/año)</i>
Chatarra	160117	3,5
Cartón embalaje y papel	150101	30
Madera	150103	18
Residuos sanitarios del grupo 2	180104	0,1

Los residuos no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización o eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en la actividad que desarrolla Fribín S. A.T. 1269 R.L.:

<i>Residuo</i>	<i>Código LER</i>	<i>Cantidad*</i>
Basura asimilable a urbana	200301	47.355 kilos/año

* Cantidad estimada en función del número de trabajadores.

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.8. Producción de subproductos animales no destinados al consumo humano

Fribín S. A.T. 1269 R.L. genera subproductos animales de las tres categorías reguladas por el Reglamento Europeo 1.774/2.002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, que son las siguientes:

<i>Tipo</i>	<i>Cantidad (t/año)</i>
Residuos MER	
Decomisos y Filtrado grueso EDAR	3.200
Estiércol	39
Contenidos digestivos	2.278
Lodos de tratamiento in situ de efluentes, (con filtrado previo de restos MER)	8.193,5
Sangre y plasma	3.000
Pelo porcino	400
Sebo, grasas, huesos y subproductos	14.500

Estos subproductos de origen animal (material de la categoría 1, 2 y 3) se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas y su manipulación, almacenamiento intermedio y transformación y eliminación sólo se efectuará en instalaciones autorizadas para cada categoría, según el Reglamento Europeo 1.774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002. Se llevarán los registros regulados en propio reglamento.

1.9.— Aplicación de las mejores técnicas disponibles

En cuanto al consumo de agua y generación de agua residual:

— Minimización del riesgo de vertido accidental de sangre mediante acondicionamiento de los tanques de almacenamiento.

— Eliminación de las tomas de agua innecesarias de la línea de sacrificio.

— Planificación adecuada de la producción de elaborados picados o emulsionados para minimizar las limpiezas de los equipos.

— Evitar la incorporación de sólidos a las aguas residuales.

— Evitar el uso de refrigerantes halogenados.

— Instalación de electroválvulas comandadas por detectores de presencia en las duchas de línea.

— Utilización de sistemas avanzados de limpieza de superficies.

— Utilización de sistemas avanzados de limpieza de cajas.

— Utilización de sistemas de agua a presión con dispositivos de cierre y chorro regulable para la limpieza de vehículos y zonas de recepción y espera.

— Disposición de un sistema apropiado de tratamiento de aguas residuales.

— Instalación de superficies de trabajo, suelos y paredes fácilmente lavables.

— Selección de detergentes que generen un menor impacto ambiental.

— Optimización del desangrado y recogida de la sangre.

— Escaldado por duchas o escaldado por condensación de vapor.

— Minimización del agua utilizada para el transporte de intestinos.

— Recuperación de agua de refrigeración.

— Adecuación de la gestión del consumo de agua.

— Instalación de sistemas de lavado de manos y delantales con corte automático del agua.

— Minimización del consumo de agua en las limpiezas.

— Minimización del consumo de agua durante la estabulación de los animales.

En cuanto al consumo de energía:

— Aislamiento térmico y control del nivel del agua en el tanque de escaldado.

— Limpieza previa del animal antes del escaldado.

— Instalación de sistemas para minimizar las fugas de frío en las cámaras.

— Utilización de túneles de aire frío para la refrigeración de canales.

— Aislamiento térmico de superficies frías y calientes.

— Control automático de la temperatura del agua caliente.

— Reducción del consumo energético de los esterilizadores de cuchillos.

— Implementación de un sistema de gestión de la refrigeración.

— Optimización de la eficiencia de la ventilación.

— Esterilización de sierras en cabinas con boquillas de agua caliente.

En cuanto a otros aspectos no específicos:

— Realización de un mantenimiento preventivo de instalaciones y máquinas.

— Implementación de un sistema de gestión ambiental.

En cuanto a olores:

— Evitar el estancamiento del agua residual en los colectores.

En cuanto a residuos:

— Contar con un sistema adecuado para la gestión de residuos.

1.10.— Plan de mejoras de la planta.

Fribín S. A.T. 1269 R.L. realizará las siguientes mejoras para conseguir una mayor minimización de impactos ambientales en su instalación:

En cuanto al consumo de agua y generación de agua residual:

— Instalación de una red separativa y segregación del vertido de aguas pluviales. Esta instalación de segregación de aguas pluviales deberá estar en funcionamiento en un plazo de 24 meses desde la fecha que la empresa obtenga la efectividad de la presente resolución de Autorización Ambiental Integrada.

— Utilización de sistemas avanzados de limpieza de percheos. Antes del 31 de agosto de 2008 deberá disponer el nuevo sistema.

—Optimización del consumo de agua en la etapa de depilado/flagelado. Antes del 31 de agosto de 2008 deberá haber cuantificado la optimización.

—Fribín S. A.T. 1269 R.L. deberá disponer de un caudalímetro adecuado en la captación de agua de las instalaciones para conocer en todo momento la entrada exacta de agua a la planta. Este caudalímetro deberá estar en funcionamiento en un plazo de 6 meses desde la fecha que la empresa obtenga la efectividad de la presente resolución de Autorización Ambiental Integrada.

En cuanto al consumo de energía:

- Mejora de la gestión del aire comprimido.
- Adecuación de la gestión del consumo energético.
- Recuperación de calor de la planta de frío.

Todas estas mejoras en el consumo de energía se deberán haber logrado y cuantificado, antes del 31 de agosto de 2008

En cuanto a las emisiones atmosféricas:

—Utilización de combustibles de bajo índice de azufre (gas natural). Toda la instalación de Fribín deberá utilizar para su funcionamiento gas natural, siempre que sea materialmente posible, antes de que el titular de la actividad solicite la renovación de la Autorización Ambiental Integrada.

—En el plazo de dos años desde la aprobación de la presente autorización Fribín deberá presentar un estudio de minimización de olores ante el INAGA para su aprobación en el que se incluya un cronograma con las actuaciones a implementar en las instalaciones.

1.11.—Control de los vertidos

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Fribín S. A.T. 1269 R.L. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, acondicionada para permitir la extracción de muestras y la realización de mediciones de caudal. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión al alcantarillado público y con libre acceso desde el exterior de la fábrica.

Se realizará al menos un análisis semestral de las aguas de origen industrial, de todos los parámetros especificados en el punto 1.4. de este condicionado, por un Organismo de Control Autorizado, además el titular de la autorización realizará un autocontrol trimestral del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos. Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y por el Ayuntamiento de Binéfar, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

1.12.—Control de emisiones a la atmósfera.

Como consecuencia de que la Planta para matadero de vacuno y porcino, despiece, fabricación de embutidos y productos cárnicos y almacenamiento es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que presenta un foco incluido en el grupo A, B y C del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Respecto al control de emisiones

* La planta deberá ser inspeccionada por una entidad colaboradora de la Administración en materia de atmósfera, por lo menos, una vez cada dos años en el caso del foco perteneciente al grupo A, una vez cada tres años en el caso de los focos pertenecientes al grupo B y, una vez cada cinco años en el caso del foco perteneciente al grupo C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976.

* La planta para matadero de vacuno y porcino, despiece,

fabricación de embutidos y productos cárnicos y almacenamiento deberá hacer un autocontrol quincenal del foco 1, para los parámetros CO, SO₂ y NO_x tal y como señala el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976.

* La fábrica deberá hacer un autocontrol de sus emisiones de contaminantes aéreos, tal y como señala el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976. En los focos de Grupo B, estos autocontroles tendrán periodicidad anual.

Respecto al registro de las mediciones y controles

* Los libros de registro deberá estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Fribín S. A.T. 1269 R.L., durante un periodo mínimo de cinco años.

1.13.—Control de la producción de residuos

Fribín S. A.T. 1269 R.L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos, y no inferior a tres años para los residuos no peligrosos. Además, llevará un registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88 y su modificación mediante Real Decreto 952/1997 y a las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.14.—Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad

Se considera cumplimentado el informe preliminar de situación para los suelos en que se desarrolla la actividad de Fribín S. A.T. 1269 R.L., con el alcance y el contenido mínimo que se recoge en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Una vez transcurrido un año desde que la empresa obtenga la efectividad de la presente resolución de Autorización Ambiental Integrada y una vez que la empresa haya notificado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón los datos sobre las emisiones de la instalación relacionados con el consumo de materias y emisión de contaminantes, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático valorará la información recibida para la determinación del contenido y periodicidad del Informe de Situación que la empresa deberá presentar, antes de la petición de renovación de la Autorización Ambiental Integrada, al órgano competente.

En caso de que ocurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

* Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

* Si se han producido modificaciones en el consumo de materias, y/o en la producción de productos o residuos que superen en más de un 25% las cantidades del Informe Preliminar de Situación.

La empresa deberá comunicar inmediatamente estos hechos

al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su conocimiento y efectos oportunos.

1.15.— Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

— Mantener puntualmente informado al Ayuntamiento de Binéfar y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de todas las circunstancias que alteren el régimen normal de vertidos, a cuyo fin les dará traslado inmediato de las comunicaciones e informes indicados en el art. 19 del Decreto 38/2004 y de aquellos otros que sean relevantes a estos efectos.

1.16.— Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa se deberá registrar en el Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR)/inventarios de emisiones, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 16/2002 y del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.17.— Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.18.— Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2. Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de OCHO AÑOS contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental Y Cambio Climático.

4.— Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 15 de octubre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de
Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

3189 RESOLUCION de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para Explotación porcina existente para 6.970 plazas de cebo en el término municipal de Fraga (Huesca), y promovido por D. Antonio Canales Soplón (Nº Expte: INAGA 500301/02/2006/10.743).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de D. Antonio Canales Soplón, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2006 se recibe la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por D. Antonio Canales Soplón, para una explotación porcina existente con capacidad para 6.970 plazas de cebo, situada en el Término Municipal de Fraga (Huesca). El proyecto ha sido realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Gros Navés, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, con fecha 20 de diciembre de 2.006. Con fecha 19 de junio de 2007, el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La disposición transitoria segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La Licencia inicial de actividad es de fecha 2 de septiembre de 1.999. El código en el ROEPA es el ES 221120000031.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón». Nº 76, de 27 de junio de 2007, y con fecha 13 de junio de 2007 se notificó al Ayuntamiento de Fraga el citado periodo de información pública. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.